



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001 31 03-010-2018-00100-00
Demandante	ANIBAL RAMIREZ NAVARRO
Demandado	CRISTIAN QUINTERO LONDOÑO ALDEMAR TABAREZ CARDENAS
AS N°	2098V (1829)
Asunto	RESUELVE SOLICITUD DESISTIMIENTO DE DEMANDA- LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS 4

Se le informa a la memorialista que no resulta procedente aceptar el desistimiento de la demanda y el consecuente levantamiento de las medidas de embargo, porque según el artículo 314 del Código General del Proceso, únicamente se puede desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, situación que en el caso que nos ocupa ya sucedió, toda vez que se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el cual equivale a emitir pronunciamiento de fondo sobre las obligaciones perseguidas.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed7a69dac3095c61fe186ec23ad82c4743ed0193e7e31603696ed6cedacfb88e

Documento generado en 14/12/2020 09:53:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>